

sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta.—Que los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 21 de julio de 1999, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la anterior.

En caso de quedar desierta esta segunda subasta, se señala para la tercera el día 21 de septiembre de 1999, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que las subastas acordadas no puedan ser notificadas a la demandada en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien objeto de subasta

Número 55. Piso segundo, letra B, tipo A2, en la segunda planta alzada del portal 5, de la calle Aliaga, de unos 120,85 metros cuadrados útiles; le corresponde una participación de 1,087 por 100 en relación al valor total del inmueble. Este piso tiene como elementos vinculados las siguientes participaciones en el departamento número 1 del inmueble: 0,442 por 100 con el derecho al uso y disfrute exclusivos de la plaza de aparcamiento número 74, y 0,099 por 100 con el derecho al uso y disfrute exclusivos del cuarto trastero número 62. Forma parte de un edificio en Zaragoza, calle Bailén, número 22, angular a la calle Aliaga, números 3, 5, 7 y 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza, al tomo 4.372, libro 254, folio 198, finca número 13.393, inscripción segunda.

Tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca: 26.448.842 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente edicto en Zaragoza a 25 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, José Luis Ignacio Pastor Eixarch.—El Secretario.—15.397.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BADAJOZ

Edicto

Doña Dolores Ovando Murillo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz,

Por el presente edicto, dimanante de la ejecutoria número 10/1997 (autos número D-876/1996) de referencia, iniciado a instancia de don Florencio Encinas Rivero, don Francisco Javier Enrique Sánchez, don José María Ramírez Jiménez, don Manuel Raposo de la Cruz y don Carlos Regoyos Ferrera, contra don Manuel Colino Asensio y don Luis Colino Asensio, se hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Vivienda ubicada en Badajoz, avenida de José Antonio, número 13, tercero. Inscrita en el tomo 1.088, libro 548, folios 43 y 44, finca número

37.772, del archivo común, hoy finca registral número 32.894, al folio 76, del libro 597, tomo 2.067, del Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz.

Valorada a efectos de subasta en 23.395.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 7 de junio de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de julio de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de septiembre de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las once uno, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito para subastas en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Obispo San Juan de Ribera, sin número, Badajoz, número 0365000064001097.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se lo entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Octava.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Novena.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto

proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Badajoz a 5 de abril de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria, Dolores Ovando Murillo.—15.400.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Crinu Cirpaci, nacido en Caprui (Rumania), el día 5 de marzo de 1975, hijo de Sandor y de Flara, con documento nacional de identidad número 882.754, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Lugo, para ser reducido a prisión, en mérito de lo acordado en el procedimiento abreviado número 92/96, sobre robo, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía. Por medio de la presente encargo a las autoridades que de mí dependan que procedan a la busca y prisión del mismo, dándome cuenta.

Lugo, 11 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—10.167-F.

Juzgados civiles

David Cirpaci, nacido en Caprui (Rumania), el día 17 de abril de 1977, hijo de Sandor y de Flara, con documento nacional de identidad número 880.744, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Lugo, para ser reducido a prisión, en mérito de lo acordado en el procedimiento abreviado número 92/96, sobre robo, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía. Por medio de la presente encargo a las autoridades que de mí dependan que procedan a la busca y prisión del mismo, dándome cuenta.

Lugo, 11 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—10.165-F.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre del requisitoriado: El Mustapha Mouhamid, hijo de Mhan y Fátima, natural de Nador (Marruecos), fecha de nacimiento: 1 de enero de 1963, documento nacional de identidad número X-1.218.729-M, domiciliado últimamente en Vacarissas (Barcelona) y Tarragona, acusado por delito contra salud pública, en la causa: D. Previa 1024/98 PA.

Comparecerá, dentro del plazo de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 3, a fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martorell, 11 de febrero de 1999.—El Juez de Instrucción.—El Secretario judicial.—9.686-F.

Juzgados civiles

El imputado, Pedro Rueda Pérez, natural de Madrid, nacido el 10 de diciembre de 1965, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en la urbanización «Los Balcones», bar Casa Vicente; imputado en la causa penal procedimiento abreviado 53/98, por delito de robo con fuerza en las cosas, número de atestado 231/177/98, fecha de atestado 11 de enero de 1998, dependencia de la Guardia Civil de Torrevejea, seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela, 23 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—10.162-F.

Juzgados civiles

El imputado, Pedro Rueda Pérez, natural de Madrid, nacido el 10 de diciembre de 1965, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en Tulipanes, sin número, de Torrevejea; imputado en la causa penal procedimiento abreviado 61/98, por

delito de robo de uso de vehículo en grado de tentativa, número de atestado 222/07/98, fecha de atestado 7 de enero de 1998, dependencia de la Guardia Civil de Torrevejea, seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela, 23 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—10.159-F.

Juzgados civiles

El imputado, José Jacobo Sánchez Pacheco, natural de Elche, nacido el 14 de enero de 1981, hijo de Manuel Mariano y de María del Carmen, con documento nacional de identidad número 74.239.365, domiciliado últimamente en Grupo 98 Viviendas, número 3-A, de Crevillente (Alicante); imputado en la causa penal procedimiento abreviado 63/98, por delito de robo de uso de vehículo y otro, número de atestado 57/98, fecha de atestado 7 de enero de 1998, dependencia de la Comisaría de Policía de Orihuela (Alicante), seguida por este Juzgado de Instrucción número 1 de Orihuela (Alicante), comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Orihuela, 24 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—10.161-F.

Juzgados civiles

Nombre y apellidos del acusado: Don Andrés Amaya Salazar, natural de Bilbao (Vizcaya), hijo

de Blas y de María Pilar, fecha de nacimiento: 13 de enero de 1974, domiciliado últimamente en camino Ibarsusi, 6, 3.º izquierda. Procedimiento: P. Abreviado 12/97, de Instrucción número 2 (antiguo mixto 8) Stder. Rollo de Sala número 88/97. Delito: Obstrucción a la justicia.

Comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 12 de febrero de 1999.—El Presidente.—El Secretario.—9.679-F.

ANULACIONES

Juzgados civiles

Por la presente que se expide en méritos del procedimiento abreviado 259/91, seguido en este Juzgado sobre cheque en descubierto, se deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 6 de abril de 1993, interesando la busca y captura de don Francisco Javier Gratacos Varela, con documento nacional de identidad número 40.429.497, nacido en Barcelona el día 20 de mayo de 1969, hijo de Jorge y Argentina, por haber sido habido.

Figueres, 24 de febrero de 1999.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.—9.690-F.